CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

INFORMACIÓN RESUMEN DEL CONTRATO				
CONTRATO Nro.	CPSA-SE-031-2022		**FECHA**	27/01/2022
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA	**TIPO DE CONTRATO**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO	
INFORMACIÓN CONTRATANTE				
NOMBRE	MUNICIPIO DE YARUMAL - ANTIOQUIA	**NIT**	890 980 096 - 1	
ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO	HÉCTOR ANDRÉS CORREA LÓPEZ		**CÉDULA**	1 042 769 981 expedida en Yarumal
CARGO	SECRETARIO DE EDUCACIÒN Y CULTURA	**DIRECCIÒN**	Calle 20 # 20 - 05, Palacio Municipal	
TELÉFONO	8 53 76 75	**CORREO ELECTRÓNICO**	alcaldia@yarumal.gov.co	
INFORMACIÓN CONTRATISTA				
NOMBRE	FRANCISCO HERNÁN ECHAVARRÍA TABARES	**NIT**	15 320 253 - 4	
REPRESENTANTE LEGAL	FRANCISCO HERNÁN ECHAVARRÍA TABARES		**CÉDULA**	15 320 253
CARGO	Contratista	**DIRECCIÒN**	Carrera 19 # 23 - 51	
TELÉFONO	310 843 91 99	**CORREO ELECTRÓNICO**	hernandim4@hotmail.com	
DATOS GENERALES DEL CONTRATO				
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO RECOLECTOR DE INFORMACIÓN RADIAL, TELEVISIVA Y GRÁFICA PARA DIFUNDIR LOS PROCESOS DE COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE YARUMAL - ANTIOQUIA.**			
VALOR	QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($15.400.000)			
PLAZO DE EJECUCIÓN	ONCE (11) MESES (sin superar el 31/12/2022)			
RESERVA	**NÚMERO**	**FECHA DE LA RESERVA**	**VALOR RESERVADO**	**VALOR A IMPUTAR**
	0195	19/01/2022	$ 15.400.000	$ 15.400.000
	CÓDIGO	**FONDO**	**NOMBRE**	
	3A.2.3.2.02.02.009.49	01	Proyecto de comunicaciones - ICLD	
SUPERVISOR	HÉCTOR ANDRÉS CORREA LÓPEZ	**CÉDULA**	1 042 769 981	
CARGO	SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	**CORREO ELECTRÓNICO**	educacion@yarumal.gov.co	

Entre los suscritos: HÉCTOR ANDRÉS CORREA LÓPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1 042 769 981 expedida en Yarumal, en su calidad de Secretario de Educaciòn y Cultura del Municipio de Yarumal, según Decreto de nombramiento No. 001 del 01 de enero de 2020, facultado para la presente actuación según el Decreto de Delegación No. 080 del 31 de agosto de 2021, obrando en nombre y representación de este municipio, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, específicamente en el artículo 315 constitucional, facultado legalmente para contratar por el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, el acuerdo municipal 008 del 28 de mayo de 2020, la resolución 001 del 03/01/2021 (manual de contratación) y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen; actuando en nombre y representación de EL MUNICIPIO DE YARUMAL con NIT 890 980 096 - 1, en su calidad de ordenador del gasto delegado y quien para los efectos del presente contrato se denominarà EL MUNICIPIO o Contratante, por una parte; y por la otra, contrato se denominarà EL MUNICIPIO o Contratante, por una parte; y por la otra, FRANCISCO HERNÁN ECHAVARRÍA TABARES, mayor de edad, identificado con NIT 15 320 253 - 4, quien para los efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1 Que la misión del Municipio Yarumal es: “Garantizar a la comunidad Yarumal una mejor calidad de vida, lo suficientemente amplia, articulando el núcleo familiar con principios y valores, liderar procesos exitosos en la recuperación de la confianza, gobernabilidad, competitividad, identidad, equidad, transparencia, eficiencia e innovación. Contribuyendo así a un municipio pujante, unido para la transformación del desarrollo socio económico.", además, el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión

2 Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es como a continuación se especifica:

a). Con el objetivo de consolidar la identidad corporativa institucional, generando recordación y posicionamiento de la marca Alcaldía de Yarumal, y por sobre todo obrando dentro del marco de la ley en lo que respecta a la necesidad de rendir cuentas y mantener informada a la comunidad, la Administración Municipal requiere, a través de la Oficina de Comunicaciones, contar con personal que apoye las actividades de recolección de información y/o noticias, que ayude en la coordinación y alimentación de las redes sociales, entre otras tareas propias de la dependencia.

b). El Municipio de Yarumal no cuenta en su planta de cargos con personal suficiente e idóneo para gestionar el proceso de comunicaciones internas y externas, para realizar las labores de divulgación de las actividades y de gestión de la administración municipal donde se dé a conocer las diferentes acciones que desde la Administración Municipal se desarrollan. Por lo anterior se hace necesario contar con los servicios de apoyo de una persona natural o jurídica que administre los medios institucionales, interactúe con radio, televisión, redes sociales y prensa escrita y garantice una constante relación con los medios de comunicación locales, regionales y nacionales.

3 Que EL MUNICIPIO DE YARUMAL, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

4 Que la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…”

5 El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

6 Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo significado establecido en los documentos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE YARUMAL - ANTIOQUIA
CONTRATISTA	FRANCISCO HERNÁN ECHAVARRÍA TABARES

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO RECOLECTOR DE INFORMACIÓN RADIAL, TELEVISIVA Y GRÁFICA PARA DIFUNDIR LOS PROCESOS DE COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE YARUMAL - ANTIOQUIA.”.

Todos los documentos del proceso forman parte integral del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes:

3.1 Cumplir lo previsto en la propuesta presentada.

3.2 El contratista se compromete a cubrir todos los eventos y hechos de interés público que sean generados desde la administración Municipal, con el fin de aportar material para el proceso de comunicaciones.

3.3 Recolectar toda la información radial, televisiva y fotográfica para apoyar los procesos de comunicación de la Administración.

3.4 Cumplir las funciones de reportero y/o camarógrafo tantos en radio como en televisión.

3.5 Realizar la transmisión de la información de las actividades propias de la Alcaldía.

3.6 Realizar actividades hacia los medios de comunicación externos.

3.7 Coordinar la comunicación interna de la entidad.

3.8 Apoyar la coordinación la comunicación interna de la alcaldía municipal de Yarumal.

3.9 Apoyar la coordinación y el manejo de redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram) de la Alcaldía.

3.10 Suministrar la información y el contenido producido por la administración para ser divulgado a través de la página web.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, una vez haya ejecutado las obligaciones surtidas en el presente contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato se fija en QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($15.400.000). EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato a través de pagos mensuales de la siguiente manera:

5.1 ONCE (11) PAGOS mensuales vencidos por valor cada uno de UN MILLÒN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($1.400.000) correspondientes a los meses de febrero a diciembre de 2022.

Lo anterior de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio, dineros estos que serán canceladas previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente con sus evidencias, del informe de supervisiòn, el recibido a entera satisfacción, el acta de pago elaborada por parte del supervisor del contrato y los recibos de pago de seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y locales correspondientes.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista
El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Yarumal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 7 – Plazo de ejecución
El plazo de ejecución del presente contrato será de ONCE (11) MESES (sin superar el 31/12/2022) contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista
El Contratista tendrá derecho a:

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

8.2 El Municipio facilitará los recursos tanto económicos como logísticos que se requieran para poder garantizar la buena marcha en la ejecución del contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista
El Contratista tendrà las siguientes obligaciones:

9.1 El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de Yarumal y será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.

9.2 El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, en el cual se demuestre descuido, o dolo por parte del contratista, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.

9.3 Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

9.4 Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar ordinariamente de manera .

9.5 Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna.

9.6 Realizar máximo dentro de los Cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas.

9.7 Prestar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. (Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna).

9.8 Entregar todos los bienes y documentación que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta.

9.9 Cumplir y acatar las normas de distanciamiento social y seguimiento a los protocolos de Bioseguridad en las actividades presenciales, que impidan la propagación del virus COVID 19, de manera especial los protocolos establecidos por la alcaldía municipal de Yarumal a través de la resolución 0445 del 01/06/2020.

9.10 Entregar todos los bienes y documentación que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta.

9.11 Las demás estipuladas en los estudios previos que dieron vida al presente contrato, en especial las establecidas en los ítems 2.3 y 2.4.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

El contratante tendrá derecho a:

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 11 - Obligaciones generales del Contratante

El Contratista tendrà como obligaciones generales las siguientes:

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad en comendada.

11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 12 - Responsabilidad

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Yarumal en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 –Terminación modificación e interpretación unilateral del Contrato

EL MUNICIPIO DE YARUMAL puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE YARUMAL cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO DE YARUMAL puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas que sean pertinentes.

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al MUNICIPIO DE YARUMAL, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE YARUMAL adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

La Ley 1150 de 2007 en el inciso final del Artículo 7º establece: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”. A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 reza: “Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

El artículo anterior establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, deben estar en los estudios y documentos previos. El municipio se acoge a la excepción contemplada en esta disposición por cuanto ha estudiado la idoneidad y experiencia del contratista y ha supeditado el pago de los honorarios, al informe que debe presentar al supervisor del contrato respecto del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas. Adicional a lo anterior, de manera puntual para este proceso, por el valor, modalidad, duración y forma de pago, al igual que por la discrecionalidad del ordenador del gasto, no se exigirá ningún tipo de garantías.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista
El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE YARUMAL, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE YARUMAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones
El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE YARUMAL.
Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE YARUMAL, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE YARUMAL de la misma y solicitar su consentimiento.

Parágrafo: *Lo establecido en el inciso anterior no aplica cuando el contratista sea persona natural.*

Cláusula 20 - Indemnidad
El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE YARUMAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.
El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.
El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias
Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.
Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el organismo competente, que debe ser un Centro de Conciliación acordado entre las partes, preferentemente la Procuraduría delegada para asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga dicho centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 23 - Notificaciones
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE	HÉCTOR ANDRÉS CORREA LÓPEZ	**NOMBRE**	FRANCISCO HERNÁN ECHAVARRÍA TABARES
CARGO	SECRETARIO DE EDUCACIÒN Y CULTURA	**CARGO**	Contratista
DIRECCIÓN	Calle 20 # 20 - 05, Palacio Municipal	**DIRECCIÓN**	Carrera 19 # 23 - 51
TELÉFONO	8 53 76 75	**TELÉFONO**	310 843 91 99
CORREO ELECTRÒNICO	alcaldia@yarumal.gov.co	**CORREO ELECTRÒNICO**	hernandim4@hotmail.com

Cláusula 24 - Supervisión

La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo de HÉCTOR ANDRÉS CORREA LÓPEZ, Secretario De Educación Y Cultura, identificado con C.C. 1 042 769 981 y a quien podrá ubicar en el correo electrónico educacion@yarumal.gov.co.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 La reserva presupuestal
25.3 El compromiso presupuestal
25.4 La matriz de riesgos
25.5 La propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.
25.6 Los documentos presentados por el Contratista.
25.7 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales.

Cláusula 26 – Registro y apropiaciones presupuestales

EL MUNICIPIO DE YARUMAL pagará al Contratista el valor del presente Contrato de acuerdo a la siguiente imputación:

NÚMERO	FECHA DE LA RESERVA	VALOR RESERVADO	VALOR A IMPUTAR
0195	19/01/2022	$ 15.400.000	$ 15.400.000
CÓDIGO	**FONDO**	**NOMBRE**	
3A.2.3.2.02.02.009 .49	01	Proyecto de comunicaciones - ICLD	

Cláusula 27 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 28 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Yarumal y el domicilio contractual es el municipio de Yarumal.

Cláusula 30 – Perfeccionamiento y ejecución del contrato: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y que el contratista allegue la documentación necesaria para su legalización (cuando aplique) a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Amado de Jesús Ruiz Chavarría.	Revisó: Héctor Andrés Correa López.	Aprobó: Jorge Alberto Cuartas Tamayo.
Cargo: Contratista - Apoyo Contratación.	Cargo: Secretario De Educación Y Cultura.	Cargo: Contratista - Asesor de Contratación .
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.		